

**Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo
y el Desarrollo Empresarial FIFEDE**

A N U N C I O

3534

72283

Bases que han de regir la concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del Proyecto "Becas África-Tercer Sector".

ANTECEDENTES

El Cabildo de Tenerife ha encomendado a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) la realización del proyecto "BECAS ÁFRICA-TERCER SECTOR".

Este proyecto se configura como un proyecto piloto y su objetivo general es promocionar y fomentar la movilidad internacional de jóvenes titulados/as de la isla de Tenerife a través de prácticas profesionales no laborales en entidades del Tercer Sector, que desarrollan proyectos de cooperación en países de la costa occidental africana, favoreciendo la adquisición de competencias en el ámbito de la cooperación al desarrollo, así como en la formación práctica de su titulación, que les permita aumentar sus capacidades y habilidades profesionales a nivel internacional, además de contribuir a promover y consolidar unos valores y una conciencia social hacia la pobreza, la desigualdad y la acción para la transformación social.

El Proyecto "Becas África - Tercer Sector" permitirá contar con especialistas formados en profesiones relacionadas con el ámbito de actuación del Tercer Sector, economía social y solidaria que incluye a cooperativas, empresas de trabajo asociado, organizaciones no lucrativas y asociaciones caritativas, además de contribuir a dar respuesta a la demanda de jóvenes titulados que tengan interés y vocación de dedicar su profesión a la cooperación al desarrollo.

A través del Proyecto se fomentará la cooperación con las entidades del Tercer Sector con sede u oficina en Tenerife especialmente ONGD que actúen en África, y se dará a conocer a dichas entidades la disponibilidad en la isla de capital humano debidamente cualificado susceptible de ser incorporado en este campo, contribuyendo así a mejorar la empleabilidad de titulados/as de Tenerife, mediante la adquisición de formación especializada.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública de **AYUDAS** para prácticas profesionales no laborales por titulados/as de Tenerife, que posean alguna de las titulaciones que se recogen en el apartado d) de la Base tercera, titulaciones que se especificarán en las correspondientes convocatorias, a través de una estancia entre dos y cinco meses en ONGDs con proyectos en países de la costa occidental africana, así como la constitución de una bolsa de candidatos/as que cubran eventuales plazas vacantes. A tales efectos, se podrán realizar convocatorias sucesivas, siempre que sean precisas para cubrir la totalidad de las ayudas para prácticas formativas dotadas presupuestariamente, debiendo las mismas ser autorizadas por el órgano del Cabildo Insular de Tenerife que resulte competente conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, competencia que podrá ser delegada en la Consejera con delegación especial en Acción Exterior.

El número máximo de ayudas objeto de concesión se determinará en la correspondiente convocatoria atendiendo al crédito presupuestario disponible. Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen estará condicionado a la existencia de vacante dentro del perfil profesional correspondiente.

Asimismo se prevé la constitución de una lista de reserva de candidatos/as al objeto de cubrir plazas vacantes por la renuncia o baja de alguno/a de los/as seleccionados/as, o por la oferta de una nueva plaza por parte de alguna de las entidades de acogida cuyo perfil coincida con alguna de las titulaciones seleccionadas, respetando siempre el número máximo de ayudas convocadas.

El programa de formación especificará las funciones y actividades a desarrollar por el/a titulado/a, el cual será elaborado conjuntamente entre la ONGD de acogida y FIFEDE, quedando recogido en el itinerario formativo que formará parte del contenido del convenio singular a que se refiere la Base decimotercera. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones desempeñadas y áreas de actividad de la ONGD de acogida, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en la ONGD de acogida serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de FIFEDE en colaboración con el tutor o tutora de la ONGD.

Complementariamente al programa formativo desarrollado en la ONGD, FIFEDE propondrá al beneficiario o beneficiaria un itinerario de orientación encaminado a mejorar su empleabilidad. El itinerario de orientación se desarrollará bajo los siguientes términos:

- Se le asignará un/a técnico/a orientador/a.
- Al menos, se realizarán dos tutorías obligatorias durante todo el periodo que dure el programa formativo, pudiéndose no obstante solicitar más tutorías si se considera necesario.
- Se habilitará un espacio online para la comunicación, compartir recursos, orientación y seguimiento.
- El/la orientador/a asignado/a será el/a encargado/a de proponer a el/la beneficiario/a la realización de todas aquellas acciones formativas gratuitas que puedan favorecer su empleabilidad, y garantizar el cumplimiento del itinerario propuesto.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La ayuda objeto de concesión se diferencia en dos partes. Una que consiste en el abono al beneficiario/a de 500 euros brutos mensuales en concepto de dieta para gastos de manutención durante el periodo de duración las prácticas formativas y, otra parte en especie, en la que se incluyen los gastos de viaje y alojamiento, permisos y seguros (accidentes, responsabilidad civil, asistencia en viaje y asistencia sanitaria), que serán gestionados y asumidos por FIFEDE en el marco del proyecto.

El periodo de prácticas formativas tendrá una duración mínima de estancia de dos (2) y máxima de cinco (5) meses en una ONGD de acogida, seleccionada a tal efecto por FIFEDE.

FIFEDE facilitará la tramitación de visados y permisos, seguros correspondientes y pagos a la Seguridad Social. Asimismo, tramitará las pertinentes altas y bajas y abonará la cuantía correspondiente al coste de cada beneficiario/a de la ayuda en la Tesorería General de la Seguridad Social, a cuyo efecto los mismos serán dados de alta en la Seguridad Social, en la modalidad de contratos para la formación y el aprendizaje, de conformidad con el RD 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

TERCERA.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria. La convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que procederá a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. La convocatoria será asimismo objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifedetfe.es) y en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/la.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

1.2.- Haber cumplido los 18 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.-

1.3.- Tener **residencia** habitual e ininterrumpida en Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4.- Titulación.-

- a) Haber concluido los estudios en el año 2010 o en fecha posterior, o haber superado el proyecto de trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios.
- b) Estar en disposición en el momento de presentación de la solicitud de alguna de las Titulaciones seguidamente indicadas. A tales efectos, será la convocatoria la que concrete las titulaciones requeridas, que estarán relacionadas con

los perfiles indicados por las entidades colaboradoras dentro de los niveles y ramas de titulaciones que se detallan.

Grados o titulación equivalente en alguna de las ramas de conocimiento:
Ciencias Sociales y Jurídicas; Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ingeniería y Arquitectura.

Formación Profesional: Ciclos Formativos de grado medio o grado superior Certificado de profesionalidad en sus distintos niveles.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.5.- No padecer **enfermedades**, que puedan poner en riesgo la propia salud del beneficiario/a o la de terceros.

1.6.- No tener relación de **parentesco** en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE.

1.7.- Estar **desempleado/a** (no encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas) en el momento de aceptar la ayuda, en el caso de resulte propuesto como beneficiario, ni durante el disfrute de la misma.

1.8.- No estar en posesión de otra **beca**, ni haber sido beneficiario con anterioridad de una ayuda del programa BECAS ÁFRICA.

1.9.- **Inscribirse** en la convocatoria en el plazo habilitado a través de los medios que se dispongan para ello.

1.10.- Nivel mínimo A1 del idioma del país de destino, que se especificará en la correspondiente convocatoria. En caso de que el interesado no pueda acreditar dicho nivel de conocimiento, tiene dos opciones: a) Asistir a un curso del idioma que deberá superarse. b) Superar una prueba de nivel para comprobar el nivel de conocimiento.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD.

Las presentes ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo. No obstante lo anterior, las ONGD de acogida podrán complementar la ayuda concedida con objeto de mejorar el alojamiento, la manutención o compensar el gasto de transporte u otras directamente vinculadas a la actividad formativa, de lo que el/a beneficiario/a deberá informar debidamente a FIFEDE.

SEXTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1 La solicitud se formalizará por los/as interesados/as según modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, debidamente cumplimentada y firmada por el/a solicitante acompañada de la documentación relacionada en el apartado 2.1 del Anexo II de las presentes Bases, en el **Registro de Entrada de FIFEDE** ubicado en la **Calle Zurbarán, nº30, CP 38007**, Santa Cruz de Tenerife, en **horario de lunes a**

viernes de 8:00 a 15:00 horas. Estos horarios de registro podrán sufrir modificaciones que serán debidamente publicadas en la web www.fifedetfe.es, debiendo los/as interesados/as consultar la misma para verificar la actualización de la información.

La declaración responsable contenida en la solicitud sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el art. 24 RGS.

Tanto el modelo de solicitud como las bases reguladoras y la convocatoria se encuentran disponibles en la página web de FIFEDE (www.fifedetfe.es), pudiendo solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922 236 870 en horario de lunes a viernes de 8h00 a 15h00.

5.2 El plazo para la presentación de solicitudes será el especificado en la correspondiente convocatoria. Dicho plazo podrá ser ampliado mediante resolución del órgano convocante cuando se prevea, a la vista del número de solicitudes, que no será posible cubrir la totalidad de las ayudas objeto de convocatoria.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la web de FIFEDE, www.fifedetfe.es la **relación provisional de admitidos/as y excluidos/as**, especificando respecto de estos últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuese susceptible de ello, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del siguiente al de publicación, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Finalizado el plazo de subsanación y completada la documentación exigida por las presentes Bases, FIFEDE verificará que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en la Base tercera, necesarios para obtener la condición de beneficiario/a, y publicará en el tablón de anuncios de la web, www.fifedetfe.es la **relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as**, en este caso especificando el motivo. Asimismo, se anunciará la fecha, hora y lugar de realización de la entrevista a que se refiere la Base novena, quedando excluido/a el/la aspirante admitido/a que rechace su participación en la misma o no se persone en el día indicado, de lo que se dejará debida constancia mediante acta del órgano colegiado regulado en la Base novena.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, con sujeción en todo caso a la disponibilidad presupuestaria y a las plazas que desde las distintas ONGDs puedan ofertarse, en función de los perfiles profesionales que indiquen, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base novena, adjudicándose a aquélla que mejor responda al perfil requerido y en caso de que puedan responder varios, al que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Las convocatorias serán autorizadas previamente por el órgano del Cabildo Insular de Tenerife que resulte competente de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo ser objeto de delegación en la Consejera con delegación

especial en Acción Exterior, correspondiendo la instrucción del proceso a la Gerencia de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe sobre la aplicación a las solicitudes admitidas de los requisitos para obtener la condición de beneficiario a que se refieren las presentes Bases. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección, se constituirá una COMISIÓN de VALORACIÓN, procurando cumplir con el criterio de paridad, que se encontrará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Sra. Consejera con delegación especial en Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un/a representante de cada ONGDs colaboradora.
- Dos representantes de FIFEDE, uno de los cuales actuará asimismo como Secretario.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente de la Comisión con su voto. También podrá establecer puntuaciones mínimas en los criterios de valoración, desarrollar los mismos, así como proceder a establecer otras pruebas de evaluación que permitan discriminar mejor la valía de los/as distintos candidatos/as. En cualquier caso, estos cambios deberán ser aprobados por la Comisión antes de realizar la valoración de las solicitudes de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases siendo objeto de publicación a fin de que garantizar la transparencia del procedimiento.

Constituida válidamente la citada Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, aplicando con carácter general los criterios siguientes:

Criterios de valoración (máximo 100 puntos):

CRITERIO 1: Dominio del idioma del país receptor (máx. 25 puntos)

Bloque B: Usuario independiente

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 10,00 puntos

Bloque C: Usuario competente

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 20,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 25,00 puntos

CRITERIO 2: Dominio de otro idioma extranjero (máx. 15 puntos).

Bloque A: Usuario básico

Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos

Bloque B: Usuario independiente

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 4,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 5,00 puntos

Bloque C: Usuario competente

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 10,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 15,00 puntos

CRITERIO 3: Intereses internacionales e interculturales. Conocimiento o participación en actividades/proyectos internacionales, especialmente en casos de cooperación (máx. 15 puntos).

CRITERIO 4: Valoración del Currículum Vitae (máx. 5 puntos).

CRITERIO 5: Entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del currículum, aptitudes personales, aptitudes para trabajar en equipo, disponibilidad para el trabajo comunitario y en contextos rurales, etc. (máx. 40 puntos).

En caso de producirse empate en la puntuación final de dos o más candidatos, tendrá preferencia aquel/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en la entrevista. Si persiste el empate tendrá prioridad aquel/a candidato/a con mayor puntuación en el criterio 1 de valoración y así sucesivamente en orden ascendente si el empate persistiera.

Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

Respecto a los posibles tipos de pruebas que pueden realizarse en el proceso de selección, son:

- Prueba de dominio de idiomas.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas profesionales.

A la vista del informe de valoración de la Comisión, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución provisional** que reflejará en orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en la fase de valoración, las personas propuestas para la concesión de la ayuda, seguidas de aquellas que aún cumpliendo con los requisitos

exigidos, no puedan acceder a la ayuda por no contar con plazas vacantes, pasando a formar parte de la lista de reserva. Por último, la propuesta de resolución incluirá aquellas solicitudes desestimadas y su causa.

Previo a la propuesta de resolución provisional, se le requerirá a la entidad de destino la aceptación expresa de el/la candidato/a propuesto/a.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE, www.fifedette.es otorgando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación para que los/as interesados/as presenten las **alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo del Anexo III.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Los/as beneficiarios/as propuestos/as en la resolución provisional deberán presentar en el plazo señalado, **original y copia para su cotejo de la documentación relacionada en el apartado 2.2. del Anexo II** de las presentes Bases. La falta de presentación de la documentación en tiempo y forma, así como la constatación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, conllevará la desestimación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Examinadas las alegaciones, en su caso, aducidas por los/as interesados/as, y una vez comprobada la documentación entregada por las personas propuestas como beneficiarios/as, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que elevará al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas, las integrantes de la lista de reserva y aquellas otras que han sido desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases, expresando en las primeras su cuantía y los criterios de valoración con la puntuación obtenida en los mismos.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a hasta que no se haya procedido a la resolución por el órgano competente y, en su caso, al cumplimiento de las condiciones impuestas de acuerdo a las presentes Bases.

DÉCIMA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en el Presidente de la Fundación. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifedette.es) otorgándose a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de CINCO (5) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su **ACEPTACIÓN** conforme al **modelo del Anexo IV**. De no manifestarse nada por parte del/a beneficiario/a, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

El acuerdo o resolución de concesión reflejará las puntuaciones de los solicitantes por orden decreciente, atendiendo a la puntuación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate, diferenciando las solicitudes respecto de las que se propone la concesión de la ayuda, de aquellas otras que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos, no son propuestas por insuficiencia de puntuación, las cuales pasarán a formar parte de la lista de reserva. En último lugar, se relacionarán las solicitudes desestimadas y su causa.

La **concesión quedará condicionada** a la realización por la persona beneficiaria, con carácter previo al comienzo de la práctica formativa, de los cursos organizados por FIFEDE a tal efecto, en materia de cooperación internacional, prevención de riesgos u otro complementario para mejorar las competencias en el idioma del país receptor.

Respecto a las solicitudes desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar en la resolución de concesión que el/la interesado/a podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo en el supuesto en que se haya interpuesto algún recurso, en cuyo caso no se hará entrega hasta que quede el mismo resuelto de forma definitiva. En caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el plazo referido, se podrá proceder a su destrucción sin más aviso, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del/a solicitante que obren en el expediente.

La Resolución de concesión será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web de FIFEDE, www.fifedetfe.es. A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el proceso de concesión de ayudas será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Una vez resuelto definitivamente el procedimiento, se configurará una lista de reserva que será igualmente objeto de publicación, y que estará conformada por los/as interesados/as que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos no obtengan la ayuda, agrupados por perfil profesional y dentro de cada perfil ordenados según la puntuación obtenida en sentido decreciente.

En el caso de que se produzca una vacante, FIFEDE notificará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda al/la interesado/a que encabece la lista de reserva en el perfil profesional correspondiente. Para ello se realizará la **notificación electrónica** a los datos de contacto registrados en la solicitud y/o por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por parte del/la interesado/a, quien deberá comunicar su aceptación, conforme al Modelo del Anexo IV, así como proceder a la presentación de la documentación indicada en el Anexo II, disponiendo para ello de un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde la recepción de la comunicación.

Si el/la interesado/a rechaza la ayuda o no manifiesta su aceptación expresa en el plazo establecido, será excluido/a de la lista, con pérdida de todos los derechos que pudiesen haberle correspondido.

El/la interesado/a que, integrado/a en la lista de reserva, reciba la notificación de la propuesta de resolución para cubrir una plaza vacante, cuando alegue y justifique la

imposibilidad de incorporación efectiva por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, será objeto de libre valoración por los miembros de la Comisión y, en su caso, podrá permanecer en la lista en la misma posición que ocupaba inicialmente.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las presentes bases implica la aceptación y acatamiento íntegro de éstas, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que establecen las mismas, y las que se puedan recoger en el convenio singular en el caso de resultar beneficiario/a de la ayuda.

2. Los/as beneficiarios/as tendrán como obligaciones generales:

- a) Firmar el convenio singular a que se refiere la Base decimotercera conjuntamente con los representantes de FIFEDE y la ONGD.
- b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- c) Facilitar toda la información complementaria que se les pida y someterse a las actuaciones de comprobación que procedan para la verificación del cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar a FIFEDE la obtención de becas, subvenciones u otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- e) Realizar con carácter previo al inicio del itinerario formativo, los cursos organizados por FIFEDE a tal efecto en materia de cooperación internacional, prevención de riesgos u otro complementario para mejorar las competencias en el idioma del país receptor.
- f) Iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, observando las normas de convivencia del alojamiento previsto por el programa, a la vez que un comportamiento honesto y ético.
- g) Informarse y cumplir con los requisitos administrativos necesarios para la entrada y estancia en el país de acogida, sin perjuicio del apoyo que reciba en este sentido por parte de FIFEDE.
- h) Acudir en los primeros días de estancia en el país receptor al Consulado de España e inscribirse en el mismo.
- i) En el caso de renuncia a la ayuda, devolución de los importes recibidos en la parte proporcional que corresponda, de conformidad con lo regulado en la Base decimoquinta.

Durante el período activo de prácticas formativas:

- a) Cumplir con lo establecido en el programa formativo elaborado por la ONGD de acogida y FIFEDE.
- b) Respetar el reglamento de la ONGD de acogida, sus horarios de trabajo, así como los códigos de buena conducta y de discreción profesional.
- c) Comunicar eventuales problemas o cambios respecto a las prácticas.
- d) Enviar un informe intermedio a la mitad del desarrollo de la práctica.
- e) Cumplir con todos los acuerdos negociados para la estancia y hacer todo lo posible para el éxito de la misma.
- f) En caso de baja anticipada, preavisar por escrito con un mínimo de 7 días de antelación tanto a la ONGD de acogida como a FIFEDE.

- g) Informar a FIFEDE de las eventuales bajas por enfermedad o accidente que sufra durante el periodo de actividad de la ayuda para las prácticas profesionales.
- h) No mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.
- i) Realizar las acciones gratuitas de formación y de orientación programadas por FIFEDE con el objeto de mejorar su empleabilidad.

Terminado el período de prácticas formativas:

- a) Realizar un Informe Final al terminar las prácticas.
- b) Enviar la documentación que se le requiera para justificar la ayuda.

3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad, la revocación de la ayuda y el reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base decimosexta.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ABONO.

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, al comienzo de la actividad formativa para las prácticas profesionales no laborales, se suscribirá un **convenio singular** entre FIFEDE, el/la beneficiario/a de la ayuda, y la ONGD de acogida, en el que consten, entre otros:

- Fechas de inicio y finalización de la práctica formativa, actividades a desarrollar por el/la beneficiario/a de acuerdo al programa formativo aprobado, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de trabajo, así como la existencia de permisos de que pudiera disfrutar el/la beneficiario/a durante el periodo de la estancia formativa.
- Importe de la ayuda.
- Nombramiento de tutor/a del beneficiario/a de la ayuda en el centro de trabajo.
- Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el convenio, FIFEDE abonará mensualmente a los/as beneficiarios/as, durante el período de duración de la práctica formativa, un importe bruto de 500 €, al que se aplicarán las retenciones que procedan en concepto de IRPF, en su caso, y de Seguridad Social. Los gastos de viaje y alojamiento, permisos y seguros (accidentes, responsabilidad civil, asistencia en viaje y asistencia sanitaria), que serán gestionados directamente por FIFEDE, se abonarán a las personas físicas o jurídicas prestatarias de los servicios correspondientes (agencia de viaje, agencia de seguros, arrendador, etc.).

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la ayuda se realizará por FIFEDE, en coordinación con el/la tutor/a asignado/a de entre el personal de plantilla de la ONGD de acogida. El/la beneficiario/a deberá realizar las acciones de formación y orientación, así como de seguimiento y evaluación del programa formativo. Las citadas acciones planificadas, junto con el informe final de aprovechamiento que el/la tutor/a de la ONGD de acogida cumplimente, servirá de base para la certificación que FIFEDE emitirá a nombre de el/la beneficiario/a de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada beneficiario/a, según el informe final del tutor de la ONGD de acogida. Además de este informe, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes intermedio y final que deben elaborarse y entregarse por cada titulado/a.

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA VOLUNTARIA A LA AYUDA.

El/la beneficiario/a de la ayuda podrá renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo por escrito al órgano concedente y a la ONGD colaboradora. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente, previa notificación en los términos regulados en la Base decimoprimerá.

El Cabildo Insular de Tenerife, podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia en los términos dispuestos en la Base decimosexta.

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requerida a tal efecto por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que establece la Base decimosexta.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso se establezcan dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda en dinero o en especie (billetes de avión, parte proporcional de gastos de alojamiento, seguros, etc.) y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta, previa tramitación del correspondiente expediente.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases y en la LGS, serán causa de incumplimiento las siguientes:

- Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, previa audiencia del/la interesado/a.
- No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia del/la interesado/a.
- Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 n) LGS se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del

otorgamiento de la ayuda, con indicación de las cantidades a reintegrar que se exigirán en cada caso:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- b) Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control técnico: reintegro total.
- c) Incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas: la no realización por el beneficiario/a de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, y en su caso, del total de la ayuda si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.
- d) El no aprovechamiento de la práctica formativa informado por la ONGD de acogida, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

El órgano concedente de FIFEDE cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife, que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación en la Corporación Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife. En este caso, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de **La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la "Convocatoria Becas África Tercer Sector". El referido ingreso habrá de comunicarse a FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.215.953 o al correo electrónico ocupate.fifede@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/a beneficiario/a.

DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, ésta no podrá ser modificada, salvo causas de fuerza mayor y siempre que dicha modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de las prácticas formativas no laborales para las cuales se solicitó la ayuda.

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para la incoación del procedimiento sancionador corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar instructor y, en su caso, secretario, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás normativa que resulte de aplicación.

VIGÉSIMA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y definitiva de concesión, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo **mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de FIFEDE** (página web www.fifedetfe.es).

No obstante, las restantes notificaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico, siendo estos medios aceptados por el solicitante como medios válidos de notificación. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax y/o correo electrónico, las notificaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Fundación.(www.fifedetfe.es).

VIGÉSIMAPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, FIFEDE informa que los datos solicitados y/o recogidos serán incorporados en ficheros de su titularidad para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el FIFEDE y los interesados y serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial ubicada en Calle Zurbarán, nº8, CP:38007, Santa Cruz de Tenerife.

VIGESIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil.

La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa.

La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

VIGESIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, conforme a lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

ANEXO I


FIFEDE
 FUNDACIÓN

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "BECAS ÁFRICA -TERCER SECTOR".

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:		NOMBRE Y APELLIDOS :	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	FAX:
		E-MAIL(1):	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

(1) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por FIFEDE al email señalado

Declara:

- Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Haber concluido sus estudios en el año 2010 o posterior.
- Estar en disposición en el momento de presentación de la solicitud de alguna de las Titulaciones requerida en la convocatoria.
- No padecer enfermedades, que puedan poner en riesgo la propia salud del beneficiario/a o la de terceros.
- No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE.
- Estar desempleado/a (no encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas) en el momento de aceptación de la ayuda en caso de resultar propuesto como beneficiario, ni durante el disfrute de la misma.
- No estar en posesión de otra beca, ni haber sido beneficiario con anterioridad de una ayuda del programa BECAS ÁFRICA.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- No ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
- Inscribirse en la convocatoria en el plazo habilitado a través de los medios que se dispongan para ello.
- Nivel mínimo A1 del **idioma** del país de destino, especificado en la convocatoria. Acreditado mediante (marcar):
 - Título
 - Superación del Curso formativo de idiomas impartido por FIFEDE.
 - Superación de prueba de nivel.

(Firma, nombre, apellidos y D.N.I.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos solicitados y/o recogidos serán incorporados en ficheros de titularidad de FIFEDE y cuya finalidad será exclusivamente para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a FIFEDE, Calle Zurbarán, nº30, CP 38007, Santa Cruz de Tenerife

ANEXO II**2.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1. Modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado..
2. Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:
- El DNI o el pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
 - El documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) de la Base Cuarta.
 - El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los/as solicitantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c), cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.
 - El pasaporte o la tarjeta de residencia, los/as solicitantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 d) de la referida base.
3. Curriculum vitae.
4. Título homologado en España o acreditación de haber superado el proyecto de trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios.
5. Acreditación mediante las correspondientes certificaciones de los méritos de interés para la baremación.
6. Certificados de idiomas, en su caso, homologados por la Administración competente.

2.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ NOTIFICADA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta al menos durante los dos (2) últimos años de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, informes policiales ni volantes de empadronamiento).
2. Tarjeta de demandante de desempleo (DARDE) u otra documentación oficial justificativa. Este documento también se podrá presentar conjuntamente con la aceptación de la ayuda prevista en el anexo IV.
3. Documento bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
4. Certificado médico que especifique la inexistencia de riesgo para la salud del interesado o de terceros en el país de destino de las prácticas formativas. En caso de imposibilidad, podrá ser sustituido por otra documentación equivalente que, en su caso, se indicará por FIFEDE.
5. Declaración jurada conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN JURADA que formula, bajo su responsabilidad, Don/Doña.....con D.N.I., en relación con la convocatoria (identificar procedimiento) a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a previstos en la base (...) de las que rigen el presente proceso de selección. Mediante el presente documento, que será incorporado al expediente administrativo, DECLARO que:

No padezco enfermedades, que puedan poner en riesgo la propia salud del beneficiario/a o la de terceros.

No tengo relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE.

Me encuentro en situación legal de desempleo en el momento de aceptar la ayuda.

No estoy en posesión de otra beca, ni he sido beneficiario con anterioridad de una ayuda del programa BECAS ÁFRICA.

Me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Insular y Consorcio de Tributos de Tenerife, así como con la Seguridad Social, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda, ni soy deudor por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife..

Santa Cruz de Tenerife a, de..... de 2017

Firmado:

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

NOTA:

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico, para ello, deberá presentarse fotocopias y los documentos originales correspondientes para ser cotejados por el personal de FIFEDE.

ANEXO III**Alegaciones Trámite de Audiencia**

D./Dña _____, con DNI nº _____ en mi propio nombre y derecho, **DIGO**:

Que con fecha _____, se ha publicado la propuesta de Resolución Provisional de concesión de las **ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto BECAS ÁFRICA-TERCER SECTOR, convocatoria de fecha _____**, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SUPLICO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 20....

Firmado

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

**ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

D./Dña _____, con DNI nº _____ en mi propio nombre y derecho, **DIGO:**

Que con fecha _____, se ha publicado la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de **ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto BECAS ÁFRICA-TERCER SECTOR, convocatoria de fecha _____**, en la que se me otorga una ayuda por importe de _____ € y se me concede un plazo de CINCO DÍAS NATURALES para aceptar o renunciar a la ayuda concedida.

Que dentro del indicado plazo expreso mi **ACEPTACIÓN**.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado:

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)
